

eorum absolutionem virtute clavium Ecclesiae obtinendam»; y porque, como dice S. Agustín, Dios no perdona al que se excusa, sino al que se acusa. Hay penitentes que procuran disculpar indebidamente sus culpas, y, lo que es peor, cargan toda la responsabilidad á otros. Conviene hacer entender á esta clase de penitentes lo que dice Dios por medio del Santo Rey Profeta (en el salmo 31, v. 5): «Dixi: Confitebor adversum me injustisiam meam Domino: et tu remisisti impietatem peccati mei».

Et sit parere parata: esto es, que el penitente vaya dispuesto á cumplir lo que el sacerdote le mande *formalmente*.

ARTÍCULO V

¿CUÁNTAS CONDICIONES SON NECESARIAS PARA QUE LA CONFESIÓN DE BOCA SEA VÁLIDA?

Pueden reducirse á cuatro: *ut sit vera, integra, lacrymabilis et obediens*. La explicación de estas cuatro condiciones pueden verse en el P. Morán, desde el num.º 2171, hasta el num.º 2219.

Y si la confesión de los pecados ligeros fué de tanta virtud y eficacia para conservar y aumentar la justicia en otro tiempo, cuando no era más que una humilde confesión de su flaqueza, y una sencilla afirmación, entre los hombres, de la verdad, que habían descubierto delante de Dios; ¿cuán excelente no será aquella misma acusación ahora, cuando no sólo es un ejercicio de esas y otras virtudes; sino que además es un Sacramento de la ley de gracia que nos purifica y renueva y por la sangre de Cristo nos limpia de los pecados?

Aclaremos tres puntos:

Y cuanto á lo primero, supongamos como cierto que todos los pecados mortales son materia necesaria de confesión. Para éstos, pues, no se ha de dar otra regla más que esta: todos los pecados que consta ser mortales, y tam-

bién aquellos, de los cuales, después de un prudente examen, probablemente se duda si lo son, se han de declarar con la especie y el número en la confesión. Y como libremente y sin ley que obligue confesamos los veniales, esta confesión puede ser defectuosa por dos extremos opuestos; guarde, pues, cada uno el término medio, que juzgue más conducente para su mayor pureza y progreso espiritual. En efecto, los dos extremos que tienen lugar en el examen, el de unos que no encuentran nada que examinar, y el de otros que lo hacen con excesiva violencia y ansiedad, acontecen también en esta confesión.

Porque á unos no les ocurre materia ninguna de que acusarse, mas á otros tan abundante que nunca acaban de hablar y de examinarse. Otros van á la confesión como una rueda de molino, y se acusan una y otra vez de las mismas cosas; ó bien por condicionales, si se detuvieron, si se excedieron, si consintieron: ó bien muy generalmente, que no rechazaron ni resistieron á los pensamientos como debían, que no enfrenaron los ojos, que no pesaron las palabras, que no guardaron templanza en la mesa como convenía, que no prepararon ni hicieron los ejercicios espirituales con el cuidado, reverencia y atención que pide este acto, etc. Mas así como este modo de hablar es muy genérico, así puede comprenderse en él pecado grave, ó venial, ó imperfección, y aún alguna vez un acto demeritorio, si resistiendo al pecado, no lo hizo con aquel fervor que debía. De donde viene que por semejante confesión, ni el penitente se declara, ni el confesor conoce al penitente, antes igualmente desconoce su estado después que antes de la confesión. Otros por el contrario, declaran con excesiva ansiedad los pensamientos y movimientos del ánimo con una sutileza que ellos mismos no alcanzan, y con una exactitud en el número que no es dable obtener. Por eso nunca acaban de declarar, lo que ellos mismos no entienden, revocando con frecuencia lo que ya habían afirmado, y luego afirmando lo que habían revocado; y se enojan

consigo mismos, como desesperando de llegar nunca á satisfacer un deber, al que piensan estar obligados. Ciertamente el trabajo que se imponen es superior á las fuerzas humanas; los conduce á una especie de estupidez, y los vuelve ineptos para todo ejercicio bueno.

Para lograr el medio entre esos dos extremos, hay que notar, que las prácticas de mera devoción no se han de tomar de modo que impidan la devoción. Mas la confesión de los veniales, conocidos como tales, no es práctica de obligación, sino de devoción; debe estar, pues, lejos de este ejercicio toda fatiga y congoja, que ahogue la devoción. Se ha de fijar la vista en las reglas arriba propuestas en el punto tercero del examen. Porque supuesto que uno mismo es el fin del examen y de la confesión, á saber, la mayor pureza del alma y el aumento de la devoción y progreso espiritual, las cosas que no conducen á este examen, tampoco son conducentes á la confesión. Antes bien sucede que últimamente se examina en el interior de la conciencia alguna cosa, cuya confesión por razones particulares puede ser dañosa. Téngase, pues, esta regla general, que en las confesiones voluntarias rectamente se declaran las cosas, que por experiencia sabemos sernos provechosas y no dañosas; las que dilatan el ánimo, y no lo oprimen; las que engendran incremento de virtudes y conocimiento de Dios y no decrecimiento. Pero para tratar esto más en particular, tres son los géneros de faltas, que en esta confesión pueden declararse.

Primero, los pecados veniales cometidos con advertencia, deliberación y malicia: como son las mentiras, mayormente las que engañan á los superiores, ó desvían su voluntad de la imposición de algún cargo, ó van enderezadas á conseguir alguna honra. Asimismo las murmuraciones, sobre todo cuando se cometen por envidia, odio, ó indignación; las contiendas, las palabras proferidas para injuriar ó mostrar desprecio, que no llegan á culpa grave, y las frívolas y ociosas con exceso; el comer fuera de tiempo y

sin necesidad, y otras cosas semejantes, que se hacen con deliberación y advertencia. Entre éstas se han de contar las amistades particulares, que pueden producir sospecha ó peligro de que tuerzan de sus principios, y que de espirituales se hagan carnales; las miradas curiosas y fijas, los dones y cartas, y otras cosas con las que pelagra la buena edificación. De todas éstas conviene acusarse, añadiendo el número; pues es de creer que los que pretenden la perfección y confiesan con frecuencia, no son tan olvidadizos de su propósito, que no se den cuenta de estas caídas; y que no son tantas, que con facilidad no puedan ajustar su número.

Segundo, otro género hay de pecados veniales, que son viciosos no tanto por la voluntad deliberada, como por la flaqueza; porque es tan grande la fragilidad del libre albedrío, que fácilmente se tuerce y aparta del camino recto, y se aleja del cumplimiento de la divina voluntad. De estos pecados, ni pueden examinarse todos los que se cometen, ni exponerse minuciosamente los que se conocen; sino sólo en su mayor parte y generalmente, acusándose de negligencia, de las faltas cometidas en palabras superfluas é inconsideradas, en pensamientos vagos é inútiles, en las distracciones, en la tibieza en la oración etc. Se ha de advertir, no obstante, que debajo de ese género se encuentra una materia peligrosa y pegajosa y no menos vergonzosa, como son los pensamientos torpes y el descuido en la vista y tacto. Se ha de aconsejar que en esta materia se declare con sinceridad y humildad, cuanto está oculto dentro del alma; ya porque de esta suerte se detiene el progreso de la tentación, y se disipan las astucias del demonio, que tanto aborrece la luz; ya también porque se allana el camino y en parte se vence la no pequeña dificultad de la confesión, si tal vez sobreviene alguna caída más grave.

Tercero, algunos hay que ni aún llegan á culpa venial; como quebrantar una regla ú ordenación, que no obligan

á pecado alguno, y otras semejantes imperfecciones, que el rayo de la divina lumbre descubre á los cuidadosos de su aprovechamiento. Excusado sería recorrerlas en particular, y la acusación de algunas podría redundar en honra y vanidad. En la confesión de estas imperfecciones, dos cosas se pueden notar: primera, si el defecto es en materia, en que tropiezo con alguna frecuencia, y que muchas veces he propuesto evitar; entonces también el dar cuenta de las caídas es un freno contra las recaídas, como se dirá en el examen del tratado particular. Segunda, si el defecto es tal que cause vergüenza, sobre todo en materia que conduce mucho al aprovechamiento en el espíritu, como haber dejado las penitencias ordinarias, no cumplir los ejercicios espirituales, etc. Con todo, es verdad que hay ciertas almas colmadas de tantos favores celestiales, prevenidas con tantás gracias, abrasadas en tanto amor de Dios, y encendidas en tan vivos deseos de complacerle, que sienten mucho y deploran amargamente hasta una mínima imperfección; y no tienen otro consuelo que la acusación de sí mismas, mezclada con las lágrimas y sentimiento del corazón, que les causa el dolor del ánimo. ¿Qué se ha de hacer con estas almas? Permítaseles que se sacien de aquel pan de lágrimas, con que Dios las sustenta; y déseles lugar á que se humillen delante de Dios, y según su deseo se castiguen con el rubor de la confesión, rubor que ordinariamente sirve para mayor confusión al confesor. Esto basta respecto á los veniales, que se han de manifestar en la confesión.

ARTÍCULO VI

DE LA CONFESIÓN GENERAL

Dice el P. Morán, Ordinis Praedicatorum, que la confesión *general* puede ser: 1.º, necesaria; 2.º, conveniente; 3.º, perjudicial.

1.º La confesión general, rigurosamente hablando,

abrazo la acusación de los pecados de toda la vida. Esta será necesaria cuando el penitente se confesó siempre mal. Cuando tan sólo hizo alguna confesión nula, por callar voluntariamente algún pecado mortal, ó por no llevar verdadero dolor, ó no hacer propósito formal de no pecar, basta que revalide aquella confesión y las siguientes. Pudiera muy bien suceder que una persona hiciese voluntariamente una confesión nula, y después se olvidase inculpablemente de este sacrilegio, haciendo después buenas confesiones por espacio de muchos años; en este caso tan sólo debería renovar la confesión que hizo voluntariamente nula, y no las que hizo después con buena fe.

La confesión general será también necesaria al que nunca supo los dogmas, que *necessitate medii* deben creerse explícitamente para salvarse.

2.º La confesión general no será necesaria, sino *conveniente*:

a) A los que, habiendo tenido una vida poco arreglada, tienen algunos temores sobre sus confesiones pasadas, y desean alcanzar una verdadera paz de conciencia, aunque no tengan fundamento positivo contra la validez de sus confesiones pasadas.

b) A los que pasaron muchos años en cargos, oficios y negocios de responsabilidad, que absorbían toda su atención: á éstos, para recoger su espíritu y prepararse para una buena muerte, les *conviene* retirarse por unos cuantos días de toda ocupación terrena, y hacer una buena confesión general, aun cuando no haya fundamento grave de que sus confesiones pasadas fueron nulas.

c) Conviene también á los ordenandos, á los que que han de abrazar el estado religioso, ó tomar cualquier otro estado.

d) Es conveniente á los que tienen una enfermedad que conduce paulatinamente á la muerte, como la tisis; á los que tienen síntomas de ataques apopléticos, etc., y, en general, á todos los que van á pasar de este mundo á la

eternidad, les conviene hacer una confesión semigeneral, aunque todas hubiesen sido buenas.

Hay personas que después de haber cometido muchos pecados, se convierten á Dios, y abrazan una vida ascética, con mucha oración y frecuencia de los Santos Sacramentos; pero como la soberbia todo lo corrompe, estas personas se convierten algunas veces en severos censores de la vida ajena, criticando y hasta despreciando á los que cometen algunas faltas. A estos *Aristarcos* que tienen tanta *presunción*, conviene curarlos, aconsejándoles que, para más purificarse, conocerse, y humillarse, hagan *compendiosamente* una confesión general de su vida, para que, *refrescando* la memoria de *sus* enormes culpas, el confesor les haga ver cuán mal hacen en ocuparse de las *pajas* que ven en los ojos ajenos, teniendo en los suyos tantas *vigas*.

Este defecto, dice San Juan de la Cruz, es harto frecuente en los principiantes fervorosos, y por cierto es muy perjudicial y peligroso, si no se cura á tiempo; porque suele Dios permitir caídas estrepitosas.

Por último, la confesión general es, *ordinariamente*, muy conveniente á todos una vez en la vida.

He dicho *ordinariamente*, porque la confesión general, *no siendo por rigurosa necesidad*, no se debe permitir á los siguientes:

3.º A las personas escrupulosas, ó tan timidas y de imaginación tan exaltada, que, por lo común, la confesión general, lejos de tranquilizarlas, las inquieta más y las aflige; molestan al confesor infinitas veces, le quitan mucho tiempo sin utilidad, y nunca acaban la confesión general.

Item, la confesión general, *cuando no es necesaria*, no es conveniente si el penitente no la acepta de buena voluntad.

ARTÍCULO VII

LA CONFESIÓN SACRAMENTAL, TANTO ORDINARIA COMO GENERAL, ES UN MEDIO EFICACÍSIMO PARA LLEGAR PRESTO Á LA PERFECCIÓN

Según refiere Blosio (1), dijo Jesucristo á Sta. Brígida, que, para *conseguir* su espíritu y conservarlo, convenía confesarse á menudo sacramentalmente de sus pecados, de sus negligencias é imperfecciones, á los pies de algún legítimo sacerdote.

Según Casiano (2), la pureza de corazón es el último escalón, por el cual se entra en el horno de la divina caridad, esencia de toda nuestra perfección. Y esta pureza de corazón, no consiste en una *total* exención de todo defecto, falta ó imperfección, porque, fuera de Jesucristo y María Santísima, no ha aparecido sobre nuestra lodosa tierra armiño tan puro y blanco, que no haya contraído alguna mancha, según aquello de Santiago (3): «In multis offendimus omnes»; y como Sto. Tomás (4) afirma «se puede evitar cada pecado venial en particular, pero, no todos á la vez»; y S. León (5), hablando de las personas piadosas y consagradas al divino servicio dice: «ni aun éstas, por su natural fragilidad, están exentas del polvo de las ligeras culpas. Por lo tanto, no pudiendo vivir exentos de toda culpa, síguese que la pureza del corazón ha de consistir en una exacta guarda y en una cuidadosa vigilancia sobre las propias acciones; y como siempre nos mancillaremos, precisa una solicitud diligente para limpiar á menudo el alma del polvo de los pequeños defectos, que se van cometiendo. Así como la pulidez de una sala, aunque sea regia, no consiste en que no caiga polvo, porque

(1) Blos. Monit. spirit. cap. 5.—(2) Cassianus, 1, cap. 5.—(3) Jacobi, cap. III, 2.—(4) D. Thomas, 2, p. q. 28, ad 87. art. 1, ad 1.—(5) S. León, serm. 4, de quadr.

esto es imposible, sino en la limpieza de toda inmundicia y brillo de sus muebles por su diario extremar y barrido, ni el mérito y gracia de un vestido está en conservar su primitivo candor sino en la no tenencia de graves manchas, de la misma manera la pureza del espíritu, no consiste en no caer jamás en algún defecto, sino en limpiarlo inmediatamente y lavarse solícitamente de toda grave culpa y resto de pena por medio de la santa confesión.

No hay legía, que limpie tan bien los paños sucios de alma como la confesión Sacramental. Este Sacramento baña al hombre en la sangre de Jesucristo, que tiene virtud infinita de borrar toda mancha, de quitarle toda fealdad y hacerle más cándido que las azucenas y más blanco que la misma nieve. Nos lo asegura el Apóstol S. Juan: «Si confitearis peccata fidelis est et justus, ut remittat nobis peccata nostra et emundet nos ab omni iniquitate.» (1.^a Joannis, cap. 1, 9).

Confirma maravillosamente esta verdad católica lo que refiere S. Juan Clímaco en el 4.^o grado de su célebre escala.

Un joven, muy perverso, tocado de Dios mediante la divina gracia, se fué á uno de aquellos célebres monasterios antiguos, y postrado á los pies del Abad, le pidió el santo hábito. El Abad cerciorado del tenor de vida pésima del joven, le preguntó si tenía ánimo para hacer una confesión general en presencia de todos los monjes. Respondió el joven, compungido, que estaba pronto á confesarse, aun en medio de la ciudad de Alejandría. Al día siguiente, mientras estaban juntos en la iglesia doscientos y treinta monjes, hizo el Abad señal al joven para que entrase en ella cubierto de ceniza, vestido de un saco, atadas las manos atrás y rodeado de algunos dependientes del convento, que uno tras otro le azotaban. A vista de tanta compunción se originó un devoto murmullo y prorrumpió en tierno llanto toda aquella religiosa comunidad.

Mas, cuando, después, el joven, postrado en medio de la Iglesia, comenzó con un raudal de lágrimas á hacer la pú-

blica confesión de todas sus maldades y enumerar todas sus impurezas distinguiendo el número y la especie de las mismas, y á detallar sus homicidios, hurtos y sacrilegios, quedaron aturcidos todos aquellos monjes, parte por el horror de tan inauditas maldades y parte principalmente por la admirable edificación de una tan desacostumbrada penitencia. Entre tanto un santo monje vió á un hombre de terrible aspecto, que en una mano tenía un tintero y un gran papel, escrito desde el principio hasta el fin, y en la otra mano una pluma, observando que, á cada pecado que confesaba el joven borraba la correspondiente culpabilidad con la pluma en el sobredicho escrito. Y notó que, acabada la confesión, quedaron borrados de aquel papel y del alma del penitente todas las culpas. Lo que visiblemente aconteció á aquel joven compungido, nos sucede á nosotros invisiblemente todas las veces que nos confesamos de cualquier pecado, defecto ó imperfección, librándose el alma de toda mácula y reintegrando su antiguo y primitivo candor. Dice el Apóstol que la penitencia sobrenatural, procedente de Dios, produce efectos estables de salud y perfección. La razón es: 1.^o, porque los mismos actos de apartarse de los defectos y ocasiones de pecado, y los mismos propósitos y resoluciones que se hacen seriamente en la confesión, de enmendarse, arrancan del alma el afecto hacia las faltas cometidas y la hacen atenta, cauta y circunspecta para no caer; 2.^o, porque la gracia *sacramental, especial de este sacramento*, presta fuerza á la voluntad para resistir á las inclinaciones desordenadas de la naturaleza y á las engañosas sugerencias de nuestros infernales enemigos; por lo que dijo Sto. Tomás (1) que la Penitencia es una virtud que tiende á destruir el pecado y los retoños y brotes del mismo; 3.^o porque, el mismo confesor, viendo el número y raíz de nuestras faltas, nos ayudará á librarnos de las mismas, dándonos adecuados y eficaces remedios para nuestra verdadera

(1) D. Thom. 3 p. q. 26; alias, 85, art. 2 in corpor.

enmienda, pues, no sólo es Juez, sino Médico y Director y Maestro del penitente.

San Bernardo, en la vida que escribió de San Malaquías, refiere que una mujer estaba tan dominada de la pasión de la ira, que parecía una hiena salida de los abismos para afligir á los que con ella trataban, sembrando por doquiera con su lengua viperina odios, rencores y enemistades. No pudiendo sufrir más los que con ella vivían, pensaron ya en abandonarla; pero, antes de dejarla en el aislamiento, idearon presentarla al Sto. Obispo Malaquías y hacer como buenos hijos las últimas pruebas, por si acaso el Santo podía amansar el fiero corazón de su madre. S. Malaquías no hizo otra cosa que preguntar á dicha mujer, si se había confesado alguna vez de tantos ímpetus de enojo é ira, de tantas palabras contumeliosas y de tantas discordias causadas por su mala lengua. Respondió la mujer que no. Ahora bien, replicó el Santo: confesaos conmigo. Obedeció ella; y, acabada la confesión, le dice el Santo una amorosa reprimenda, le señaló los medios oportunos para su enmienda, le impuso la penitencia, y con la absolución sacramental le libertó de sus culpas. ¡Cosa maravillosa! Después de esta confesión, se vió aquella mujer, de fiera leona convertida en mansísima oveja. Y concluye S. Bernardo su narración con estas palabras: Dícese que esta mujer aún vive, y que la que antes exasperaba á todas con su lengua, no sabe ahora resentirse de las injurias, de las calumnias, daños y desastres, que á diario le suceden. Veis aquí cómo la confesión sacramental, hecha con las debidas disposiciones, limpia el alma de las manchas contraídas y la preserva de contraer otras de nuevo; y remediando lo pasado y proveyendo para lo futuro, conduce por lo presente á la persona piadosa á la perfecta pureza de conciencia.

Purgatio activa (1), ut colligitur ex D. Thoma, multis in locis, praecipue ex IV, dist. 47 art. 1 et 2, definitur:

(1) Theolog. Mystica Divi Thomae á P. Vallgornera, Ord. Præd. vol. II, p. 354.

Mundatio á sordibus, et reductio ab immundis ad puritatem. Sicut enim medicus purgat corpus, ut sanitas introducat; ancilla purgat domum, ut munda reperiat; aliqui fabri metalla, ut tinctura recipiatur: sic verus homo debet purgare cor suum ut possit sanitatem gratiae recipere; et ut possit mundus coram Domino comparere, et ut possit tincturam bono conversationis recipere et abere. Ideo dicitur Jacobi, cap. IV: «Emundate manus, peccatores; purificate corda, duplici animo» (1).

Divus Thomas, Dominica 21, ex Evangelio, dicit peccatores debere purgari, quia laborant septem febris.

(1) Jacobi, cap. IV, v. 8.